



**INFORME**  
**DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE**  
**APROBACIÓN DE UN NUEVO PLAN DE INCENTIVO A LARGO PLAZO**  
**VINCULADO A LA CREACIÓN DE VALOR DIRIGIDO A LOS CONSEJEROS**  
**EJECUTIVOS DE ACCIONA, S.A.**

**(PUNTO 4.3 DEL ORDEN DEL DÍA)**

**OBJETO DEL INFORME**

El Consejo de Administración de Acciona, S.A. ("**Acciona**") emite el presente informe justificativo de la propuesta de acuerdo de aprobación de un nuevo plan de incentivo a largo plazo vinculado a la creación de valor dirigido a los consejeros ejecutivos de Acciona -el "*Plan 2020-2029 de Incentivo a Largo Plazo Vinculado a la Creación de Valor dirigido a los Consejeros Ejecutivos de Acciona, S.A.*" o el "PILP 2020"- que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas convocada para el día 27 de mayo de 2020 en primera convocatoria y 28 de mayo de 2020 en segunda convocatoria, bajo el punto 4.3 del Orden del Día.

**justificación de la propuesta DE APROBACIÓN DEL PILP 2020**

Concluida la vigencia para los consejeros ejecutivos de Acciona del plan de incentivo a largo plazo del que, junto con otros directivos del grupo Acciona, han sido beneficiarios durante el período 2014-2019 -el denominado "*Plan 2014 de Entrega de Acciones y Performance Shares*" a la dirección de Acciona y su grupo"-, resulta oportuno definir un nuevo plan de incentivo que remunere adecuadamente la dedicación profesional y funciones de dirección de los consejeros ejecutivos de modo que se potencie su motivación y permanencia y, al mismo tiempo, se promueva la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de Acciona teniendo en cuenta los intereses y expectativas de los accionistas.

Partiendo de estas premisas, el PILP 2020 se ha articulado como un esquema de retribución variable plurianual, para un período de diez años (2020-2029), con liquidación íntegra en metálico y con una estructura y funcionamiento sencillo vinculado a la creación de valor para el accionista a largo plazo, que toma la tasa ("**TRTA**") de retorno total del accionista ("**RTA**") como indicador de referencia para medir esa creación de valor (el "**Incentivo**"). El Incentivo se devengará sólo si la TRTA lograda al final del período supera una tasa de rentabilidad mínima, determinada por el coste medio ponderado del capital atribuido al conjunto de los recursos propios y ajenos empleados por el grupo Acciona para el desarrollo de su actividad ("**WACC**"). El Incentivo que, en su caso, corresponda entregar a los consejeros ejecutivos se calculará como un porcentaje del RTA logrado al final del periodo.

El RTA, con su correspondiente TRTA, es, a juicio del Consejo de Administración, un indicador idóneo para medir la creación de valor para el accionista de Acciona al tener en cuenta parámetros (variación del valor de mercado de las acciones e importe distribuido como dividendos) y poder ser correlacionado con un nivel de rentabilidad mínimo que permite evaluar de una forma óptima si las expectativas del accionista se han visto cumplidas y si, en consecuencia, los consejeros ejecutivos merecen ser retribuidos por ese mayor valor creado. El RTA-TRTA es, además, una medida de cálculo sencilla y transparente, cuyo empleo como indicador de referencia contribuye a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de Acciona y a evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables en línea

con los principios generales en los que se basa la política de remuneraciones de los consejeros de Acciona.

El PILP 2020 propuesto contempla que el Incentivo se liquide en metálico y no mediante la entrega de acciones al estimarse que los intereses de los consejeros ejecutivos están ya estrechamente alineados con los de los accionistas de la compañía como titulares indirectos de una participación significativa en el capital social de Acciona.

La aplicación del PILP 2020 requiere el acuerdo previo de la Junta General de accionistas de Acciona (i) de conformidad y con el alcance previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, en la medida en que constituye un sistema de remuneración referenciado al valor de las acciones de Acciona, y (ii) por exigencia del artículo 529 *novodecies*, apartado 5, de la Ley de Sociedades de Capital, al no estar prevista en la vigente política de remuneraciones de los consejeros de Acciona aprobada por la Junta General ordinaria de 2017 para el trienio 2018-2020 la posibilidad de que los sistemas de retribución variable a largo plazo de los consejeros ejecutivos puedan instrumentarse mediante pagos en metálico.

La aplicación a los consejeros ejecutivos de sistemas de retribución que, como el PILP 2020, estén referenciados al valor de las acciones está expresamente previsto en el artículo 31.4 de los estatutos sociales de Acciona y en el artículo 55bis apartado 4 del Reglamento del Consejo de Administración.

## **Propuesta**

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General de accionistas la siguiente propuesta de acuerdo en relación con el punto 4.3 de su orden del día:

### **PUNTO 4.3.: Aprobación, en su caso, de un nuevo plan de incentivo a largo plazo vinculado a la creación de valor dirigido a los Consejeros Ejecutivos.**

Aprobar un plan de incentivo a largo plazo vinculado a la creación de valor dirigido a los consejeros ejecutivos de Acciona, S.A., que se denominará "Plan 2020-2029 de Incentivo a Largo Plazo Vinculado a la Creación de Valor dirigido a los Consejeros Ejecutivos de Acciona, S.A." o "PILP 2020", cuyas características principales son las siguientes:

- (A) Beneficiarios del plan: Los consejeros de Acciona, S.A. que, a la fecha de este acuerdo, desempeñen las más altas funciones de dirección del grupo Acciona como consejeros ejecutivos.
- (B) Duración del plan: Diez años (desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2029, ambos incluidos).
- (C) Métricas empleadas para medir la creación de valor:
  - (i) La *tasa* ("TRTA") de *retorno total del accionista* ("RTA") como indicador de referencia para medir esa creación de valor.  
El RTA se calculará como la diferencia entre el valor inicial del 100% del capital actual de acciones ordinarias de Acciona, S.A. y el valor final de la misma inversión, añadiendo a la diferencia los dividendos brutos percibidos por un accionista que hubiera mantenido la inversión en el 100% del capital

durante el período 2020-2029 de duración del plan, sin actualización financiera de sus valores respectivos.

El valor inicial y el valor final se calcularán teniendo en cuenta (para el cálculo del valor inicial) la media ponderada por volumen diario de las cotizaciones medias ponderadas de la acción de Acciona, S.A. correspondientes a las sesiones bursátiles de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, y (para el cálculo del valor final) la media ponderada por volumen diario de las cotizaciones medias ponderadas de la acción de Acciona, S.A. correspondientes a las sesiones bursátiles de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2029.

Se hace constar que la media ponderada por volumen diario de las cotizaciones medias ponderadas de la acción de Acciona, S.A. correspondientes a las sesiones bursátiles de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019 asciende a 92,84 euros. En consecuencia, el valor inicial que se tomará como referencia para calcular el RTA es de 92,84 euros.

- (ii) El *coste medio ponderado del capital* ("WACC") como tasa de rentabilidad mínima; esto es, como el nivel mínimo de TRTA por encima del cual se considerará que se ha creado valor para el accionista de Acciona, S.A.

El WACC se calculará como la tasa promedio de los WACC empleados para financiar en términos consolidados el patrimonio y la actividad de Acciona, S.A. y su grupo correspondientes a cada uno de los diez años de duración del plan, habiendo sido calculado cada WACC anual a 31 de diciembre de cada año como la tasa promedio de los WACC correspondientes a cada uno de los doce meses del año en cuestión (calculados con base anual al último día de cada mes).

- (D) Cálculo del incentivo: Ambos indicadores (RTA y su correspondiente TRTA, y WACC) se calcularán a la conclusión del plan respecto del período de referencia 2020-2029 y sólo en el caso de que la TRTA fuera superior al WACC, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, (i) determinará el importe agregado del incentivo que correspondería entregar a los consejeros ejecutivos, que será equivalente al 1% del RTA logrado al final del período, y (ii) decidirá sobre la distribución del importe resultante entre los consejeros ejecutivos atendiendo a criterios que ponderen la contribución relativa de cada uno de ellos a la consecución de la creación de valor para el accionista de Acciona, S.A. durante la vigencia del Plan.
- (E) Pago del incentivo y diferimiento: El incentivo se abonará íntegramente en metálico del siguiente modo: (i) un 80% en el año 2030, tras la formulación de las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 2029 de Acciona y su grupo respecto de las cuales se emita un informe de auditoría sin salvedades, y (ii) el 20% restante en el año 2031, tras la formulación de las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 2030 de Acciona y su grupo respecto de las cuales se emita un informe de auditoría sin salvedades, siempre y cuando no concurra durante el plazo de diferimiento, a juicio del Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, un supuesto de *malus* de los indicados en el apartado (F) siguiente.
- (F) Malus y claw back: Acciona, S.A. podrá reclamar a los consejeros ejecutivos dentro de los tres (3) años siguientes a cada fecha en que se haya efectuado un pago del incentivo (incluyendo el pago de la parte del incentivo abonada de forma

diferida) la devolución (*claw back*), en todo o parte, de la parte del Incentivo abonada al consejero ejecutivo si durante el referido periodo de tres (3) años concurre, a juicio del Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cualquiera de los siguientes supuestos de *malus*: (i) el consejero ejecutivo incurre en un incumplimiento grave de los deberes de diligencia o lealtad conforme a los cuales debe desempeñar su cargo en Acciona, S.A., o por cualquier otro incumplimiento grave y culpable de las obligaciones que el consejero ejecutivo tenga asumidas en virtud de sus contratos con Acciona, S.A. para el desarrollo de sus funciones ejecutivas, (ii) se constata que el consejero ejecutivo ha percibido el incentivo en ejecución del plan con base en datos cuya inexactitud quede posteriormente demostrada de forma manifiesta, o (iii) el consejero ejecutivo incumple cualquier pacto de no competencia post-contractual suscrito, o asumido frente, Acciona, S.A.

- (G) Liquidación anticipada: En el caso de que la relación mercantil de un consejero ejecutivo con Acciona, S.A. se extinguiera, o la delegación a su favor de funciones ejecutivas fuera revocada, en cualquier momento durante la vigencia del plan (esto es, entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2029, ambos incluidos) por causa no imputable a él, el plan se liquidará anticipadamente respecto de los dos consejeros ejecutivos. Asimismo, el plan se liquidará anticipadamente en caso de cese voluntario del consejero ejecutivo a partir del 4º año de vigencia del plan, con liquidación de la parte del incentivo que, en su caso, corresponda al consejero ejecutivo en función del valor creado durante el período en cuestión, en un porcentaje que variará desde el 50% al 100% del importe del incentivo dependiendo de en qué año se produzca el cese (50% en 2024, 60% en 2025, 70% en 2026, 80% en 2027, 90% en 2028 y 100% en 2029). El Consejo de Administración de Acciona, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá decidir, atendiendo al mejor interés de Acciona en ese momento, que el plan continúe en vigor respecto del consejero ejecutivo no incurso en la causa en cuestión.

El incentivo únicamente se devengará si a 31 de diciembre del año anterior al que aconteciera la causa no imputable al consejero ejecutivo o el cese voluntario del consejero ejecutivo el RTA excediera la cifra del WACC tomando como referencia temporal el período en cuestión.

- (H) Ajustes y adaptación del plan: El Consejo de Administración podrá, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, (i) complementar o sustituir los indicadores de referencia (RTA-TRTA y WACC) incorporando otros que considere relevantes en atención a la evolución de los criterios de medición de la creación de valor a largo plazo para el accionista de empresas cotizadas en Bolsas de Valores como Acciona, S.A., a cambios en la composición del grupo Acciona o a la evolución de las circunstancias del grupo, de su negocio y del entorno en cada momento, con el objeto de asegurar que la aplicación del plan contribuya eficazmente al objetivo de maximizar el interés de los accionistas mediante la motivación, retención y alineamiento de objetivos; y (ii) modificar y ajustar el plan a los requerimientos legales o fiscales vigentes en cada momento.

El Consejo de Administración podrá también efectuar correcciones y ajustes en el incentivo en caso de que se produzca una alteración del valor de las acciones de Acciona, S.A. o de su cotización como consecuencia de una modificación

estructural u operación societaria equivalente, como un canje, "split", agrupación, conversión de otros valores en acciones o emisión de acciones u otros valores, con el objeto de que la alteración de valor no afecte a las expectativas de los consejeros ejecutivos.

Este es el Informe que formula el Consejo de Administración de la Sociedad Acciona, S.A., con fecha 24 de abril de 2020.

\*\*\*\*\*